

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION
CENTROAMERICANA (SICA)**

Y

**EI FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA LA INFANCIA (UNICEF)
REPRESENTADO POR LA OFICINA REGIONAL DE UNICEF PARA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

I

CONSIDERANDO que la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SIGA) es un órgano del Sistema de la Integración Centroamericana que tiene, entre sus funciones, la de asegurar la coordinación general de la institucionalidad regional y gestionar la cooperación financiera y técnica necesaria para el buen funcionamiento del Sistema de la Integración y que en virtud del Tratado Marco de Seguridad democrática en Centroamérica, la Secretaria General es la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguridad de Centroamérica Centroamericana y el cumplimiento de sus propósitos y objetivos.

II

CONSIDERANDO que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros asociados para promover la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia; contribuir a satisfacer sus necesidades básicas y ampliar las oportunidades para que puedan desarrollar plenamente su potencial humano, guiándose por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y demás tratados internacionales de derechos humanos, esforzándose por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños, las niñas y adolescentes, y que estos principios y normas se traduzcan en legislación pertinente y que impulsen e influencien el diseño de las políticas públicas y la asignación de los presupuestos públicos en los países de América Latina y el Caribe;

III

CONSIDERANDO Que la Sede regional del UNICEF para América Latina y el Caribe UNICEF-TACRO, ha venido brindando cooperación técnica a gobiernos, órganos y organismos de los países miembros del SIGA, particularmente en el campo de la niñez y la adolescencia y, que a solicitud de las diferentes autoridades ha colaborado en los planes y proyectos relacionados con este sector de la población, particularmente con los altamente vulnerables;

IV

CONSIDERANDO que con sustento en la voluntad de apoyo mutuo que anima a la Secretaría General y al UNICEF-TACRO y vista la conveniencia de disponer de un marco general que regule sus relaciones de estrecha cooperación, en virtud de lo antes expuesto;

Las Partes en el presente acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo de colaboración establece el marco general de cooperación entre Las Partes con vista en impulsar acciones coordinadas y eficaces que las instituciones participantes consideren de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambos organismos.

Es objetivo de este Acuerdo fortalecer las relaciones de cooperación y coordinación entre ambas instituciones en campos de naturaleza técnica y política relacionada con la integración centroamericana, la seguridad regional, el bienestar y los derechos de la niñez y de la adolescencia, y la prevención de fenómenos de abuso, trata, tráfico y explotación de niños, niñas y adolescentes. Para ello se establecerán sistemas de consulta y comunicación, y se propiciará la convergencia de los planes de trabajo de ambas instituciones.

SEGUNDA: MARCO DE COLABORACIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por todos los países miembros del SICA, constituye el marco para la colaboración entre SICA y UNICEF-TACRO en materia de derechos de la infancia. De conformidad con el objetivo señalado en la cláusula anterior, se establecen los siguientes ámbitos de cooperación:

a) UNICEF-TACRO y la SG-SICA se reforzarán y complementarán mutuamente para el abordaje de las metas comunes en cumplimiento de los derechos de los NNA, produciendo sinergias entre las fortalezas de cada organización, habida cuenta que, por una parte, UNICEF tiene como estrategia prioritaria la incidencia en políticas públicas incluyentes relativas a la educación, la prevención del VIH-SIDA, la protección de la infancia, y por su parte la SG-SICA tiene el propósito de consolidar la democracia, fortalecer sus instituciones y concretar un nuevo modelo de seguridad regional, fortaleciendo el poder civil y la erradicación de la violencia, la explotación, el tráfico y la trata de personas e impulsando un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto en la región centroamericana.

b) UNICEF-TACRO y la Secretaría General del SICA impulsarán la actualización y armonización de los marcos legales nacionales con los Gobiernos de la región sobre los temas que conforman el marco de colaboración del presente acuerdo, propiciando la plena implementación de la Convención de los Derechos del Niño en los

países de la región Centroamericana.

c) UNICEF-TACRO y la SG-SICA impulsarán la producción y gestión del conocimiento con los Gobiernos de la región para contar con información estadística actualizada y oficial sobre los temas que conforman el marco de colaboración del presente acuerdo y propiciarán la difusión de la información mediante el uso de sistemas estadísticos de Naciones Unidas y UNICEF en particular (DevInfo, ChildInfo, etc.) y los sistemas de información del SICA (Observatorio e índice sobre Seguridad Democrática del SICA-OBSICA)

d) UNICEF-TACRO y la SG-SICA colaborarán para contribuir a los cambios en los patrones culturales de la región que propician la discriminación, los abusos, la violencia, las diferentes formas de explotación, así como la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes y la transmisión del VIH-SIDA, mediante campañas nacionales y regionales de sensibilización y comunicación miradas a los actores y sectores clave, sobre los temas definidos en el presente acuerdo.

e) UNICEF-TACRO y la SG-SICA colaborarán en la definición e implementación de acciones específicas, o proyectos, para impulsar y lograr los objetivos del presente acuerdo, mediante estudios, investigaciones, consultas con expertos, y actividades directas en los diferentes países, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la protección de la niñez en la región centroamericana y disminuir así las disparidades existentes, sobre todo en las comunidades y grupos poblacionales en situación de exclusión social.

f) La SGSICA pondrá a disposición los mecanismos regionales existentes en el ámbito de la seguridad para posicionar la protección de la niñez y la prevención de la violencia como temas prioritarios en las agendas de la Comisión de Seguridad de Centro América y de la Comisión Regional de Prevención de la Violencia Juvenil, impulsando políticas, estrategias y acciones de carácter regional de común acuerdo con la UNICEF.

g) La SG-SICA y la UNICEF podrán ejecutar acciones coordinadas de carácter regional en el marco de proyectos ya en marcha o en proceso de formulación financiados por la Cooperación Internacional, atinentes con los temas objetos del presente Acuerdo.

h) La SG-SICA favorecerá la coordinación con otras Secretarías especializadas del Sistema, tales como la Secretaría de la Integración Social Centro Americana-SISCA, el Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América-COMMCA y otras instancias responsables de temas específicos

TERCERA: RECURSOS

Las acciones o proyectos desarrollados conjuntamente podrán ser financiados con fondos de una de las dos partes, o de ambas, o financiados totalmente o parcialmente con fondos de la cooperación internacional, de terceros estados o de la iniciativa privada de acuerdo con sus correspondientes reglas y reglamentos administrativos y financieros.

Los productos de comunicación así como las declaraciones a la prensa o a los gobiernos o a la sociedad civil o a privados de cada institución tendrán que respetar las normas y procedimientos institucionales de privacidad y de comunicación de la otra parte. Para ello, cada acción tendrá que tener un párrafo o un capítulo de comunicación definiendo las responsabilidades de ambas partes.

CUARTA: INSTANCIAS COORDINADORAS

Para el cumplimiento del presente acuerdo, UNICEF-TACRO y la SG-SICA mantendrán una coordinación continua y seguimiento a nivel regional. Para ello, cada una de las dos entidades designará dos delegados/as que se reúnan presencialmente o por video conferencia cada 6 meses, más una reunión anual entre el/la directora/a regional de UNICEF-TACRO y el/la Secretario/a del la SG-SICA a realizarse presencialmente o en video conferencia para dar respaldo institucional al nivel más alto de las dos instituciones al presente acuerdo.

Por lo que concierne a los proyectos que se desarrollarán de manera conjunta, UNICEF-TACRO y la SG/SICA formularán un Plan de Acción que incluirá objetivos, tiempos, actividades, resultados esperados, recursos humanos y financieros, responsabilidades institucionales mecanismos de financiamiento y modalidades de evaluación, mecanismos de monitoreo, medición de impacto, supervisión y administración de los fondos, usando la metodología de la gestión de proyecto orientada a los resultados.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente acuerdo, o en relación con él o con su interpretación. Si la negociación no permitiera la resolución amistosa, Las Partes recurrirán al instrumento del



arbitraje. En fe de lo cual la Secretaría General del SICA y el UNICEF, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente convenio en los lugares y fechas señalados al pie del mismo, en cuatro ejemplares de igual tenor, dos para cada una de las partes.

SEXTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de UNICEF.

SEPTIMA: PLAZO

El presente acuerdo tendrá una validez de 2 años, efectivos a partir de la fecha de su firma y renovable de mutuo acuerdo expresado por escrito.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar ó enmendar el presente acuerdo, conviniéndose en que dichas modificaciones serán hechas por escrito y convenidas por ambas partes.

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo, por el que se sustituyen todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigor el día en que lo firmen los representantes de las Partes debidamente autorizados a estos efectos

DECIMA: CANAL DE COMUNICACIÓN y NOTIFICACIÓN

A los efectos de facilitar la ejecución de los acuerdos de trabajo, acciones ó proyectos que han de establecer las Partes del presente Acuerdo de Colaboración, el canal de comunicación entre las partes será el siguiente:

En fe de lo cual la Secretaría General del SICA y el UNICEF, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente acuerdo en Panamá, República de Panamá, el 28 de octubre del año 2010, en cuatro ejemplares de igual tenor, dos para cada una de las partes.



Bernt Aasen
Director Regional
UNICEF- TACRO



Juan Daniel Alemán
Secretario General
SGSICA